

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1951 } NUMERO 11.590

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto No 939 de 14 de agosto de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Diplomático y Consular
Resolución No 123 de 23 de agosto de 1951, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Ramo Marina Mercante
Decreto No. 3016, 3017 y 3018 de 9 de junio de 1951, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se ordena la expedición de las patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto No. 497 de 16 y 308 de 17 de agosto de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución No 54 de 16 de agosto de 1951, por la cual se reconoce estado docente.

Secretaría del Ministerio
Resolución No 255 de 25 de junio de 1951, por el cual se niega una prórroga.

Resolución No 254 de 25 de junio de 1951, por el cual se concede un permiso.
Resolución No 255 de 25 de junio de 1951, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución No 268 de 17 de agosto de 1951, por el cual se deja constancia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto No. 1038 y 1039 de 17 de agosto de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución No 200 de 7 de junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución No 391 de 7 de junio de 1951, por el cual se declaran inexistentes unos nombramientos.
Contrato No 55 de 3 de agosto de 1951, celebrado entre la Nación y el Dr. José M. Núñez Quintana.
Contrato No 56 de 4 de agosto de 1951, celebrado entre la Nación y la señorita Soledad Berrueto.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 939
(DE 14 DE AGOSTO DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Tagarópulos, Vicecónsul ad-honorem de Panamá en Atenas, Grecia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 123.—Panamá, agosto 23 de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto N. Stanziola, en comunicación de 10 de agosto de 1951, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado

renuncia del cargo de Cónsul ad-honorem de Panamá en Montreal, Canadá.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Roberto N. Stanziola del cargo de Cónsul de Panamá en Montreal, Canadá.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3016

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3016.—Panamá, junio 9 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 0954 expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York el 9 de abril de 1951 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Hafez".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No 12846 de 30 de abril de 1951 y que los interesados solicitan se

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relevo de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relevo
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Un año: En la República B/. 20.00.—Exterior B/. 12.00
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de impresos**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Hafez".

Propietario: Arcosy & Teamship Company, S. A.

Representante: Manuel A. Icaza.

Tonelaje: neto 4551. Bruto 7607. Letras de Radio H O Y Q.

Patente Provisional N° 1475-Ny. Fecha 6 de abril de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR NAVAS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Mario Cal.

RESUELTO NUMERO 3017

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3017.—Panamá, junio 9 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número uno expedido por el Cónsul de Panamá en Vancouver, Canada, el 11 de abril de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Katherine" ex-Lake Sumas.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 7867 de 22 de abril de 1949 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave

cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Katherine" ex-Lake Sumas.

Propietario: de la Compañía Carrato de Navegación S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Manuel A. Icaza.

Tonelaje: Neto 4314. Bruto 7160. Letras de Radio: H O N U.

Patente Provisional N° 1230-VC. Fecha 12 de abril de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR NAVAS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Mario Cal.

RESUELTO NUMERO 3018

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3018.—Panamá, junio 9 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 31 expedida por el Cónsul de Panamá en Londres el... de... de 195... se declaró provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Ernesto".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 11674 de 11 de noviembre de 1950 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Ernesto" ex-Nikos.

Propietario: Sociedad Anónima Verde Línea.

Domicilio: Panamá.

Representante: Manuel A. Icaza.

Tonelaje: neto 3149. Bruto 5175. Letras de Radio H O W Q.

Patente Provisional N° 1392-L. Fecha 11 de septiembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR NAVAS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Mario Cal.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 497**
(DE 16 DE AGOSTO DE 1951)

por medio del cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Graciela A. de Méndez, Estenógrafa de Segunda Categoría en la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

DECRETO NUMERO 498
(DE 17 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria, en propiedad, a las siguientes personas:

Cristina Mainez, Flor Elida Hand, Milca R. Palacio, Recaredo Carles, Hermel Fernández S., Angélica María Soberón D., Josefa Enaida Guevara Rivera, Temístocles Henríquez, Juan Raúl del Valle, Delmira C. de Hurtado, Concepción J. de Delgado, Neley G. de Pitti, Berta Tullia Morales A., Socorro María Sanjur, Cristóbal Sánchez, Aquiles Vásquez, Eyra Dalys Cabrera, Aleida Elvira Muñoz, Otilia María Lezcano, Carmen D. Bravo, Anastasia Aurora Mitre, Nicolás Pimentel V., Paula Ramos, Felicidad Angélica Domínguez A., Jilma A. de León, Enriqueta de Castillo, Judith E. Salomón Victoria, Raimunda Valde-rama L., Ofelina González, Aleyda García R.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Eusebia Houlstan, Buena E. de Barrios, María C. de Díaz, Otilia María Rodríguez, Eugenio González, Gloria Burke, Elba Judith Ayarza, Daysi Franceschi, Vilma Bianco, Elisa Isabel Bouche Q., Clara Serrano, Sofia Vásquez, Yolanda Rosas, Lastenia Castellero, Martha González, Aida L. de Fábrega, Rafael Serrano, Aida Mercedes Avila, Carmen J. de Rudy.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE**RESOLUCION NUMERO 54**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 54.—Panamá, 16 de agosto de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Emelina G. de Ortega, profesora regular de Economía Doméstica en la Escuela Nacional de Modistería, en memorial dirigida al Ministerio de Educación, solicita que se le reconozca, de conformidad con la Codificación Escolar, el estado docente durante los años escolares de 1937-38 a 1940-41, por haber estado sirviendo el cargo de Inspectora de las clases de Economía Doméstica tanto en la capital como en Colón;

Que efectivamente, en los archivos de este Ministerio hay constancia de que la señora Emelina G. de Ortega estuvo ejerciendo las funciones de Inspectora de las clases de Economía Doméstica en las escuelas primarias de la capital y Colón, desde el 1º de junio de 1937 hasta el año escolar 1940-41, inclusive;

Que según el Artículo 59 de la Codificación Escolar, "dentro del Estado Docente, el maestro puede hallarse en una de las distintas situaciones que siguen: en ejercicio, en disponibilidad y en retiro";

Que el Artículo 61 de la Codificación Escolar establece: "la situación de disponibilidad en aquella en que sin haber llegado al tiempo de retiro de veintiocho años, se halla el maestro desempeñando otros quehaceres por razones que no miran a incapacidad física, sino por motivos de conveniencia para la educación, a juicio de la Secretaría de Instrucción Pública"; y

Que la solicitud de la señora Emelina G. de Ortega se ajusta a lo establecido en los artículos anteriormente citados;

RESUELVE:

Reconocer a la señora Emelina G. de Ortega, profesora regular de Economía Doméstica en la Escuela Nacional de Modistería, el estado docente en situación de disponibilidad, desde el 1º de junio de 1937 hasta el año escolar 1940-41, inclusive, según las disposiciones que regían entonces sobre el particular.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

NIEGASE UNA PRORROGA**RESUELTO NUMERO 263**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 263.—Panamá, junio 29 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Elvia Adela Céspedes solicita que se le prorrogue en un (1) año la licencia que

se le concedió por Resuelto N° 102 de 1° de abril de 1950 para separarse de la cátedra de "Principios Fundamentales de Comercio" que venía desempeñando en la Escuela Profesional, con el objeto de hacer estudios de perfeccionamiento profesional;

Que la señorita Céspedes no cumplió en todas sus partes con el aparte b) del artículo N° 113 de la Ley 457 de 1946 y la parte resolutive del Resuelto que le concedió el permiso, pues no informó periódicamente al Ministerio sobre sus estudios;

Que después de más de un (1) año de concedido el permiso, la señorita Céspedes ha presentado una carta del Director Administrativo del Instituto Chileno-Norteamericano de Cultura de Santiago de Chile, en que consta que hizo en 1950 un Curso de Redacción Comercial y Taquigrafía, Cursos que el Ministerio considera que no son de perfeccionamiento profesional para la señorita Céspedes, ya que ella en 1945, se tituló de Licenciada en la Administración de Negocios en la Universidad de California, y en 1947 de Profesora de Segunda Enseñanza con Especialización en Ciencias Económicas en la Universidad de Panamá;

Que por todo lo anterior, la señorita Céspedes ha perdido el derecho a que se le reconozca el estado docente durante el período de su separación, de conformidad con el artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946, tal como ha sido reformado por el artículo 1° de la Ley 11 de 26 de enero de 1951;

RESUELVE:

Negar la prórroga solicitada por la señorita Elvia Adela Céspedes, de la licencia que se le concedió por Resuelto N° 102 de 1° de abril de 1950, e informarle que sólo se le reconoce el estado docente hasta la fecha en que se separó del cargo que venía desempeñando en la Escuela Profesional.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 264

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 264. — Panamá, 29 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Cecilia M. Lamela C., maestra de grado en la escuela Buenos Aires, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, ha solicitado permiso a este Ministerio para separarse de su cargo con el objeto de realizar estudios en la Universidad de Panamá;

Que la señorita Lamela ha comprobado, con certificado del Secretario General de la Universidad de Panamá, que ha sido matriculada en el

Curso de Medicina, y que este Curso tiene una duración de cuatro (4) años;

RESUELVE:

Conceder a la señorita Cecilia M. Lamela C., permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela Buenos Aires, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 5 de junio de 1951 en uso de una licencia, sin sueldo, de dos (2) años prorrogables hasta cuatro (4) a solicitud de la interesada, para que realice estudios en la Universidad de Panamá, Curso de Medicina, e informarle que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1° de la Ley 11 de 1951, debe informar cada seis (6) meses sobre la marcha de sus estudios los que debe llevar a cabo satisfactoriamente.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 265

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 265. — Panamá, 29 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero: Trasladar a los siguientes profesores:

Modesto Amaya: Regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo Secundario del Darién, a la misma cátedra en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Teresa Patiño.

Viodelda Vargas: Regular de Ciencias Generales en la Escuela Secundaria de Las Tablas, a la misma cátedra en la Escuela Normal "J. D. Arosemena, para llenar vacante.

Pío Zambrano: Regular de Matemáticas en la Escuela Secundaria de Las Tablas, a la misma cátedra en el Instituto Nacional, para llenar vacante.

Josefa L. de Jameson: Regular de Matemáticas en el Colegio Abel Bravo, a la misma cátedra en el Instituto Nacional, para llenar vacante.

Evangelista Sánchez: Regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de La Chorrera, a la misma cátedra en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Inés A. de Sáenz.

Carolina Ellis de Muñoz: Regular de Economía Doméstica en el Primer Ciclo de La Chorrera, a la misma cátedra en la Escuela Nacional de Modistería, para llenar vacante.

Concepción Grimaldo: Regular de Estudios Sociales en la Escuela Secundaria de Las Tablas, a la misma cátedra en el Primer Ciclo de La Chorrera, en reemplazo de Evangelista Sánchez.

Digna Coronado: Regular de Español en la Escuela Secundaria de Las Tablas, a la misma cátedra en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Telma Ríos.

Telma Ríos: Regular de Español en el Colegio

Abel Bravo, a la misma cátedra en la Escuela Profesional, para llenar vacante.

Justina Mock: Regular de Estudios Sociales en la Escuela Secundaria de Las Tablas, a la misma cátedra en el Primer Ciclo Secundario de Aguadulce, para llenar vacante.

Artículo Segundo: Derogar el Resuelto N° 206 de 4 de Junio de 1951, en lo que se refiere al profesor Antonio Mock y modificarlo en lo que se refiere al profesor Pío Zambrano.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DEJASE CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 208

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de agosto de 1951.

Con fecha 25 de enero del presente año, el señor Enrique Toledo Pino, en su carácter de Representante legal de la sociedad Toledo y Toledo, solicitó a este Ministerio la renovación de la Patente Comercial de Primera Clase N° 709 de fecha 21 de julio de 1944, patente que fue renovada el día 1° de junio último bajo el N° 206 para amparar el establecimiento de venta al por mayor de víveres y transporte denominado "Toledo y Toledo", situado en Avenida Norte N° 49 de esta ciudad, con capital de B/. 1,000.00.

Para comprobar el verdadero capital con que la nombrada sociedad viene operando el referido negocio, el Director del Departamento de Comercio y Turismo comisionó al Asistente Inspector Auditor de este Ministerio, señor Carlos E. Vaccaro L., a fin de que practicara una inspección ocular al mismo, y dicho empleado, en informe rendido con fecha 15 de los corrientes, manifiesta que considera que el capital de B/. 1,000.00 no se ajusta a la realidad y adjunta a su informe copias autenticadas del balance de situación presentado a la Administración General de Rentas Internas, en el que consta que dicha sociedad ha venido girando durante los años de 1948, 1949 y 1950 con capital de B/. 14,120.88, B/. 20,313.99 y B/. 22,726.66, respectivamente.

Como se ve, pues, la sociedad Toledo y Toledo adeuda un alcance en concepto de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Por lo expuesto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que la sociedad Toledo y Toledo, amparada con la Patente Comercial de Primera Clase N° 206 de fecha 1° de junio de 1951, ha venido girando en su negocio de venta al por mayor de víveres y trans-

portes, situado en la Avenida Norte N° 49 de esta ciudad, con capital de B/. 14,120.88, B/. 20,313.99, B/. 22,726.66 y B/. 22,726.66, durante los años de 1948, 1949, 1950 y 1951, respectivamente.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

DAVID SAMUDIO A.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1038

(DE 17 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Raquel Garzola, para el cargo de Asistente de Jefe de Sala, para llenar vacante. *

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1° de Julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1039

(DE 17 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de "La Palma", dependencia de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Antonia María Samaniego, para el puesto de Enfermera del Hospital "La Palma", con una asignación de B/. 150.00 mensuales, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 300

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 300. — Panamá, 7 de Junio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Marcos Macre, Peón en la Recolección de Basura, Sección de Saneamiento, en reemplazo de Vicente Recuero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 301

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 301. — Panamá, 7 de Junio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar insubsistente los nombramientos recaídos en las personas de Narciso Well y Ezequiel Vásquez, como peones en la Sección de Ingeniería Sanitaria, por considerar dichos cargos innecesarios. Estos empleados prestan servicios en Capira.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 55

Entre los suscritos, a saber: el señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor José María Núñez Quintero, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-11308, en su condición de representante legal de "Edificaciones Técnicas, S. A.,

y a nombre de dicha sociedad, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete atender a cualquier enfermo en caso de emergencia y dar hospitalización gratuita en el "Centro Médico", a veinticinco (25) enfermos panameños pobres cada año. Los pacientes serán recomendados por el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Segundo: La Nación se compromete a exceptuar al Contratista del pago del Impuesto de propiedad e Inmuebles, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto-Ley N° 28 de 12 de Junio de 1947.

Tercero: El tiempo de duración de este contrato será de dos (2) años contados desde el día 1° de Enero de 1951, fecha en que finaliza el anterior y que lleva el N° 25; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de dos (2) años.

Cuarto: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, o falta de cumplimiento por parte del Contratista, a lo estipulado en este convenio.

Quinto: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los... días del mes de... de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,

JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. José Ma. Núñez Quintero.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 3 de Agosto de 1951.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONTRATO NUMERO 56

Entre los suscritos, a saber: el señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Soledad Berguido, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 28-6101 por la otra parte, quien en lo sucesivo de denominará la Arrendadora, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Arrendadora da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en Capira, Provincia de Panamá.

Segundo: La Arrendadora se obliga a entregar y mantener el local objeto de este contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de la Unidad Sanitaria de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará a la Arrendadora en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de treinta y cinco balboas (B/. 35.00) mensuales.

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día primero de Mayo de 1951, pero podrá ser prorrogado por igual término por voluntad de las partes contratantes;

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado a la Arrendadora al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Arrendadora acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte de la Arrendadora de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,

JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La Arrendadora,

Soledad Berguido,
Cédula N° 28-6101.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión So-

cial y Salud Pública. — Panamá, 4 de Agosto de 1951.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Por medio del presente y en cumplimiento a lo prescrito por el artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que por Escritura Pública número 1120, de 11 de septiembre del presente año, de la Notaría Segunda del Circuito, compré al señor Yee Tay See, la abarrotería denominada "Oderay", situada en calle Carlos Icaza, casa número 22, de esta ciudad.

Panamá, 11 de septiembre de 1951.

Afú Geo Moreno.

L. 1688

(Tercera publicación)

JOSE DOMINGO SOTO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal número cuarenta y siete-dos mil setenta y cinco (47-2075).

CERTIFICA:

Primero: Que los señores Morris Schwartz y Paul Schwartz, han convenido en disolver y liquidar la Sociedad Colectiva de Comercio Limitada, denominada "Schwartz y Compañía Limitada" que fue constituida por Escritura Pública número setecientos noventa y cinco (795) de cuatro (4) de Junio de mil novecientos cincuenta y uno (1951), otorgada en esta misma Notaría, y

Segundo: Que el socio señor Paul Schwartz asume a partir de esta misma fecha el Activo y Pasivo de la mencionada Sociedad.

Así consta en la Escritura Pública número mil ciento veintiuno (1121) otorgada con fecha de hoy once de (11) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951), por los señores Morris Schwartz y Paul Schwartz.

Epedido en la ciudad de Panamá, en la fecha arriba expresada.

JOSE D. SOTO,
Notario Público Segundo.

L. 1547

(Tercera publicación)

ALBERTO JOSE GALVEZ,

Subregistrador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 531, Asiento 36.281 del Tomo 137 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Varadero Investments, S. A.";

Que al folio 291, Asiento 52.700 del Tomo 225 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"3. Por el presente se declara disuelta la "Varadero Investments, S. A." a partir de esta fecha".

Dicho convenio fue protocolizado por Escritura 1397 de 25 de Julio de 1951, de la Notaría 3ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Septiembre 10 de 1951.

Epedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y quince de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALBERTO JOSE GALVEZ,
Subregistrador.

L. 1671

(Única publicación)

ALBERTO JOSE GALVEZ.

Subregistrador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 106, Asiento 39.452 del Tomo 160 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada "The Equitable Co., Inc.";

Que al folio 178, Asiento 52.472 del Tomo 225 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Que de conformidad con las leyes y decretos de la República de Panamá que rigen las sociedades anónimas, el declarante por el presente aprueba, da su consentimiento a, y solicita y ordena la disolución de, la mencionada "The Equitable Co., Inc.", y al mismo tiempo autoriza a cualquier Notario Público, Procurador o Agente de dicha sociedad, en la República de Panamá, para que protocolice e inscriba este consentimiento de disolución de la citada "The Equitable Co., Inc." en el Registro Mercantil de la República de Panamá, y que lo publique en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, y de cualquier otro modo cumpla con cualesquiera otras leyes, decretos y/o reglamentos indispensables para la disolución inmediata y completa de la dicha "The Equitable Co., Inc."

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura 1218 de 9 de Julio de 1951, de la Notaría 3ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Agosto 18 de 1951.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALBERTO J. GALVEZ,
Subregistrador.

L. 1584

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 11 de Septiembre de 1951, dictada en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por Salomón Acoca contra María Luisa Nieto de Jones, se ha señalado el día once (11) de octubre próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien que a continuación se indica, de propiedad de la demandada:

"Finca número 8363, inscrita al folio 443 del Tomo 261 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 10, situado en la calle de tránsito público en las Sabanas de esta ciudad, y casa en él construida de dos pisos, con vigas y columnas de cemento armado. El terreno ocupa una superficie de quinientos ochenta metros cuadrados (580 m.c.), dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, el Río Matasnillo y mide diez metros sesenta centímetros (10.60 m.); Sur, la calle de tránsito público y mide diez metros (10 m.); Este, el lote de terreno número once (11) y mide cincuenta y seis metros (56 m.); Oeste, el lote de terreno número nueve (9) y mide sesenta metros (60 m.)."

Servirá de base para el remate la suma de dos mil balboas (B/. 2,000.00), suma indicada por la parte actora en el libelo de demanda; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, previa consignación del 5% de dicha base.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remte al mejor postor.

Panamá, 11 de Septiembre de 1951.

El Secretario del Juzgado 29 del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1544

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por auto dictado el cuatro de septiembre en curso, en el juicio Ejecutivo promovido por Alphonsine Marie Almond contra Michael Plewood Maynard, se ha señalado el día diez de octubre del año en curso, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Finca N° 14.221 bis, inscrita al folio 320 del Tomo 387, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el N° 190 que formó parte de la Finca N° 473, situada en Chilibre Distrito de Panamá. Linderos: Norte, lote N° 188; Sur, lote N° 192; Este, lote N° 328 y Oeste, calle en proyecto. Medidas: Norte, 100 mts.; Sur, 100 mts. Este, 50 mts. y Oeste, 50 metros. Superficie: cinco mil M. C. (5,000). Gravámenes: Ninguno. Valor: setenta y cinco balboas (B/. 75.00)".

Servirá de base para el remate la suma de setenta y cinco balboas (B/. 75.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien al mejor postor.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 1710

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de William Daly Mason, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de William Daly Mason, desde el día 28 de febrero de 1951, fecha de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Margaret Carter en su condición de hermana del causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador de Rentas Internas como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez B. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1652

(Única publicación)